

Respuesta a preguntas recibidas en el marco del Segundo Concurso Público de Proyectos para el año 2024
Programa de Diagnóstico Clínico Especializado

N°	Pregunta:	RESPUESTA
1	<p>Pensando en que somos una Fundación que está en proceso de acreditación, pero que aún no tiene experiencia previa con el Servicio actual o el SENAME, una vez acreditada:</p> <p>¿Cómo podríamos postular a este u otros concursos públicos que inicie el Servicio, si no lograremos crear la experiencia institucional que se señala, pese a que los miembros de la institución si tienen basta experiencia en el tema y área. Segundo, si es así, ¿de qué serviría acreditarnos como Institución ante el SPE si no podremos acceder a la postulación de proyectos?</p>	<p>Las bases administrativas del concurso establecen en el artículo 15 los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas. En este sentido, se ha requerido, entre otros, para efectos de la postulación al certamen y que será revisado al momento de la apertura, la presentación del Anexo N°10 denominado "Certificado de experiencia de la entidad postulante", indicando en el citado artículo, en la letra c), románico iii), las exigencias requeridas por el Servicio para su presentación. Lo anterior, se ha incorporado en las presente bases a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, donde se exige expresamente en el artículo 23, aspectos que los convenios que se suscriban deberán cumplir, indicándose en la letra a) de dicha disposición - en lo que resulta pertinente para estos efectos - la obligación de que al momento de la postulación al concurso se requerirán antecedentes que demuestren la experiencia de la institución privada o de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio.</p>
2	<p>Estimamos, quisiera formular la siguiente pregunta respecto de la garantía en el caso de solicitar anticipo: Tal como señalan las bases administrativas, se entiende claramente que se debe constituir una o más garantías solo en el caso que se solicite anticipo equivalentes a un mes al inicio del proyecto. ¿Dicha solicitud de anticipo debe formularse en la propuesta técnica del proyecto?</p>	<p>La solicitud de anticipo debe formularse en la propuesta técnica, correspondiente al Anexo N°2, específicamente, en el Título I "Datos generales del proyecto", en la columna "Requiere anticipo del aporte financiero", debiendo marcar la alternativa "Si" en caso de requerirlo" y "No" en caso de no requerirlo</p>
3	<p>¿Pueden solicitarse anticipos una vez que se conoce de la adjudicación?</p>	<p>El anticipo debe ser solicitado en la propuesta técnica que corresponde al Anexo N°2 del presente concurso</p>

4	<p>La garantía debe constituirse ¿En qué momento?: a.-¿previo a la entrega de la documentación una vez adjudicado y previo a la suscripción del respectivo convenio? b.- ¿posterior a la suscripción el convenio y antes de recibir el anticipo? c.- ¿o en qué fecha o plazo específico?</p>	<p>De conformidad al artículo 20, letra c), c.5) de las bases administrativas que rigen el proceso concursal, el colaborador adjudicado que haya solicitado anticipo del monto de los aportes financieros del Estado deberá presentar una o más garantías como requisito <u>previo al momento de la suscripción del convenio.</u> Por otra parte, el artículo 6 de las referidas bases señala en detalle las actividades y los plazos de la licitación, indicando la fecha para que el colaborador acreditado remita la información previa a la suscripción del convenio; el plazo para la revisión de antecedentes y formulación de observaciones por parte del Servicio; el plazo de subsanación de la información remitida por el colaborador adjudicado; y el plazo para la firma de los convenios, entre otros. Asimismo, en el referido artículo 20 se señala que <u>el colaborador acreditado tendrá hasta la fecha de suscripción del convenio para entregar la documentación requerida.</u></p>
5	<p>Se entiende que constituir la garantía no es requisito para la suscripción del convenio, pero dicha afirmación no deja claro cuál es el momento que se ha establecido para constituir dicho instrumento de garantía, en especial consideración que el anticipo suele transferirse el día 15 del primer mes de ejecución. ¿Es posible solicitar un porcentaje menor al 100% del anticipo, por ejemplo, el equivalente a 50% de un mes de AFE u otro valor? de ser así ¿el instrumento de garantía debe asegurar el 100% de ese monto?</p>	<p>Conforme a las bases administrativas que rigen el concurso público y al artículo 40 del decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia-Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, el Servicio está facultado para anticipar el monto de los aportes financieros del Estado equivalentes a un mes y sólo al inicio del Proyecto, para lo cual el colaborador acreditado deberá constituir garantía a favor del Servicio, por el 100% de los recursos entregados como anticipo. La entrega de la garantía de anticipo está contemplada en las bases administrativas como un requisito previo a la suscripción del convenio entre el colaborador acreditado y la Dirección Regional respectiva.</p>
6	<p>¿Es posible solicitar que el monto de anticipo sea descontado en menos de 6 cuotas, y por tanto constituir una garantía por un período de tiempo menor a los 6 meses -que en realidad son 8 desde que se transfiere-?</p>	<p>La garantía de anticipo <u>debe tener una vigencia de 20 días hábiles contados desde el vencimiento de la última cuota establecida para la restitución del anticipo otorgado, conforme al inciso segundo del artículo 40 del decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, que regula la devolución del anticipo por parte del colaborador, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas (artículo 20, letra c.5) de las bases administrativas).</u></p>
7	<p>Cuando se refiere a que los costos financieros en que incurran las instituciones privadas con motivo del proyecto o iniciativa podrán ser considerados en los convenios de transferencias correspondientes. ¿cuál es el alcance de dicha afirmación? ¿que el costo total de la operación de instrumento financiero de garantía puede cubrirse con fondos de AFE del mismo proyecto? ¿que el costo total o parcial de la operación de instrumento financiero de garantía puede cubrirse con fondos de AFE desde la administración central de la institución cuando ésta existe?</p>	<p>Las garantías que se solicitan por parte del Servicio para garantizar la ejecución de los proyectos no se pueden financiar con Aporte Financiero del Estado (AFE) del proyecto o Administración Centralizada si es que existiese. Por lo mismo se incluyó que en vez de garantía el Colaborador podría entregar una Póliza de Seguros, lo que es más económico que una Garantía, que debe ser solventada con fondos propios.</p>